

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA EMPRESA COLEGIO OFICIAL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 1543 / 2011, DE 31 DE OCTUBRE.**

En Murcia, a **27 NOV. 2017**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, SEF), nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 136/2017, de 18 de mayo (BORM nº 114, de 19 de mayo).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> **JOSE MUELAS CEREZUELA**, titular del DNI. / N.I.E. **22935819N**, en representación de la Empresa Colegio Oficial **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA**, con CIF **Q3063006E** y domicilio social en **AVDA REINA VICTORIA N40**, con código postal **30203**, del municipio de **CARTAGENA**.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2014 (BORM nº 34, de 11 de febrero de 2015).

El segundo, en nombre y representación de la indicada Empresa, en calidad de **Decano del Colegio**, según acredita mediante certificado de elección celebrada el día **20 de diciembre de 2013**, y cuyas facultades se recogen en los Estatutos inscritos en el Registro correspondiente.

Ambas partes, en la representación que ostentan,

**DECLARAN**

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

**SEGUNDO.-** Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

## ACUERDAN



Suscribir, en virtud de lo expuesto, el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.



Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

### SEGUNDA. PRÁCTICAS EXCLUIDAS.

De acuerdo con el indicado Real Decreto, quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios, que se rigen por su normativa específica.

### **TERCERA. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.**

El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

### **CUARTA. PROGRAMA DE PRÁCTICAS.**

La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales, en el modelo normalizado establecido por el SEF, donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, incluyendo los descansos, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

### **QUINTA. PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN.**

La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

### **SÉXTA. NATURALEZA NO LABORAL.**

La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

### **SÉPTIMA. ACUERDO.**

La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo, en el modelo normalizado establecido por el SEF, en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, incluyendo los descansos, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.



Firma:

La jornada será de un máximo de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde. Fuera de este horario, se deberán cumplir las condiciones económicas, autorizaciones y demás requisitos establecidos por convenio colectivo, en este caso, dicho convenio colectivo deberá quedar reflejado en el Acuerdo.

El Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

#### **OCTAVA. BECA.**

El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer puntualmente y dejando constancia del pago a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

El incumplimiento de dicha obligación de pago se considerará incumplimiento del convenio, pudiendo proceder a su denuncia.

#### **NOVENA. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.**

La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

#### **DÉCIMA. INTEGRACIÓN LABORAL.**

La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa, y deberá ser dado de baja, por esta última, en Seguridad Social en la práctica no laboral.

Asimismo, en el marco de la negociación colectiva se podrán establecer criterios para la realización de compromisos de contratación a la finalización de las prácticas correspondientes.

#### **UNDÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL.**

A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1.493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

El SEF podrá notificar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social los datos relativos a las prácticas no laborales.

#### **DUODÉCIMA. TUTORÍAS.**

Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma, debiendo proporcionarse al SEF su nombre y apellidos, NIF/NIE, titulación o experiencia, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará en todo momento, y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

#### **DECIMOTERCERA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como las revisiones, equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales del puesto profesional concreto en el que se realicen las prácticas.

#### **DECIMOCUARTA. CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN.**

A la finalización de las prácticas no laborales, las empresas deberán entregar a la persona participante a través del modelo normalizado establecido por el SEF, un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización.

#### **DECIMOQUINTA. ACCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

#### **DECIMOSEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF., y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Firma:



### DECIMOSÉPTIMA. NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

### DECIMOCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de cuatro años, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

En el caso de que la duración del Acuerdo suscrito entre la empresa y la persona en prácticas excediese del periodo de vigencia del Convenio, dicho Acuerdo seguirá rigiéndose por lo previsto en el Convenio a cuyo amparo se firmó hasta su finalización.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

**Por el Servicio Regional de Empleo y  
Formación.**

El Director General.



Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida.

**Por la Empresa  
Colegio Oficial ILUSTRE COLEGIO  
DE ABOGADOS DE CARTAGENA.**

El representante.



Fdo. Jose Muelas Cerezuela.

